

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Septiembre de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2 342.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1908.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población	295.470
Nacimientos (1)	767
Defunciones (2)	820
Matrimonios	83
Por 1.000 habitantes	
Natalidad (3)	2.60
Mortalidad (4)	2.78
Nupcialidad	0.30

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos..	Varones.	413
		Hembras.	354
		Legítimos.	720
		Illegítimos.	31
Muertos..	Vivos..	Expósitos.	16
		TOTAL.	767
		Legítimos.	19
		Illegítimos.	3
	Expósitos.	"	
	TOTAL.	22	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	427	
	Hembras.	393	
	Menores de 5 años.	494	
	De 5 y más años.	326	
En hospitales y casas de salud.	75		
	En otros Establecimientos benéficos.	"	
	TOTAL.	75	

Valladolid 26 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, **Marcial Mateos**.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1908.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	12
2	Tifus exantemático (2)	"
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	"
5	Sarampion (6)	2
6	Escarlatina (7)	6
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y erup (9)	4
9	Grippe (10)	7

10	Cólera asiático (12)	"	vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1	
11	Cólera nostras (13)	4			
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	8	32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	"
13	Tuberculosis pulmonar (27)	28	33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	6
14	Tuberculosis de las meninges (28)	1	34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	"
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	17	35	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	32
16	Sífilis (36)	8	36	Debilidad senil (154)	12
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	19	37	Suicidios (155 á 163)	"
18	Meningitis simple (61)	50	38	Muertes violentas (164 á 176)	11
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	23	39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	75
20	Enfermedades orgánicas del corazon (79)	30	40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	37
21	Bronquitis aguda (90)	19		Total.	820
22	Bronquitis crónica (91)	10			
23	Pneumonía (93)	18			
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	22			
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104)	10			
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	59			
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	269			
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	4			
29	Cirrosis del hígado (112)	6			
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	8			
31	Otras enfermedades de los riñones, de la				

Valladolid 26 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, **Marcial Mateos**.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.335.

Encinas de Esgueva.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1909, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Encinas de Esgueva á 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Julio Alonso.

Núm. 2.336.

Encinas de Esgueva.

Don Julio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 11 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la segunda subasta por falta de licitadores en la primera, el Depósito de recogidas de aguas de la fuente pública de esta localidad, bajo el tipo de 1.234 pesetas 84 céntimos, á que asciende el presupuesto del señor Arquitecto provincial, y demás condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán extenderse en papel correspondiente y en pliegos cerrados y se sujetarán en su redaccion al modelo adjunto que se inserta al final, y que habrá de presentarse en dicha Casa Consistorial.

La subasta se celebrará con las formalidades que determina la Instruccion de 24 de Enero de 1905, siendo preciso depositar provisionalmente en la Caja de este Municipio el 5 por 100 tipo total de la obra.

Encinas de Esgueva á 23 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Julio Alonso.

Modelo de proposicion.

D. N. N., con cédula personal número....., clase....., vecino

de, enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de la provincia, referente á las obras de un Depósito de recogidas de aguas, se compromete á ejecutarlas conforme á las bases estipuladas en el pliego de condiciones en la cantidad..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 2.337.

Langayo.

El Ayuntamiento y asociados constituidos en Junta municipal, han acordado como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, los conciertos gremiales voluntarios, y en su vista se convoca á los gremios para que en el término de cinco días lo soliciten si así les conviene desde el en que aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, advirtiéndole que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo indicado, y de no dar resultado esta convocatoria, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial.

Langayo 19 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Julian Peña Calvo.

NUM. 2.339.

Montealegre.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotacion anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal y obligaciones propias del cargo.

Los solicitantes acompañarán á la instancia el correspondiente título profesional que les habilite para ejercer el cargo y documento acreditativo de haberle desempeñado durante tres ó más años, sin cuyo requisito y pasados treinta días desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, serán desestimadas las que se presenten.

Montealegre á 23 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Valencia.

Núm. 2.334.

San Martin de Valbení.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados como mejor medio para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el año de 1909, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este término municipal á fin de que en el preciso término de cinco días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, puedan solicitarlos juntos ó aisladamente, sirviendo de tipo el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, pues pasado dicho plazo se entenderá que renuncian á ello.

San Martin de Valbení á 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Ortega.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

NUM. 2.338.

Langayo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarle y presentar las reclamaciones que se crean justas, pasados los cuales pasará á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Langayo 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Julian Peña Calvo.

Núm. 2.333.

San Miguel del Arroyo.

El día 10 del próximo Octubre de once á trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante una Comision del Ayuntamiento y bajo la Presidencia del que suscribe ó quien haga sus veces por el sistema de puja á la llana y con sujecion á las condiciones del pliego obrante en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, la 1.^a subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, alcoholes y sal, eliminada la especie de trigos y sus harinas, en el año venidero de 1909, siendo

condicion indispensable para tomar parte en él consignar en la Caja del Tesoro, ó en la de este Municipio, previamente ó en la mesa presidencial en el acto, 461 pesetas 32 céntimos, equivalentes al cinco por ciento de las 9.226'43 tipo del remate á que asciende el cupo, recargos establecidos y 3 por 100 de cobranza conduccion.

Si no hubiere licitadores se celebrará una segunda subasta de arriendo el día 20 de dicho mes de Octubre en citadas horas y en el propio local por las dos terceras partes y con iguales formalidades.

San Miguel del Arroyo 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde accidental, Nicolás Sastre.

NUM. 2.331.

San Miguel del Pino.

Previa convocatoria de la Ley en sesion extraordinaria del día 6 del actual, acordó la Corporacion municipal de mi presidencia en union de la Junta de asociados, utilizar la administracion municipal, como primero y único medio para realizar el pago del cupo de consumos y sus recargos para el año de 1909, por considerarle el más apropiado, lo cual, además de haberlo hecho público por edictos en los sitios de costumbre, se anuncia en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos consiguientes.

San Miguel del Pino á 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Diez.

NUM. 2.330.

Villabarúz.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados que el medio para cubrir el encabezamiento de consumos en el año próximo de 1909, sea en primer término los conciertos gremiales voluntarios, por el presente se invita á los gremios para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, entendiéndose renuncian á ellos si dejasen pasar dicho plazo sin solicitarlos.

Villabarúz 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde accidental, Maximino García.—El Secretario, Fabian Crespo.

Núm. 2.329.

Villafranca de Duero.

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez y nueve de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas y sesenta y nueve céntimos, que resulta el presupuesto ordinario de este en Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos nueve, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Realorden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos, la Junta entró á liberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases exceptuándose las que se destinan á

usos industriales, durante el próximoejercicio, cuyos artículos consenten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 200.109 kilogramos de paja y 198.760 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez y nueve del actual para cubrir el déficit de tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario á que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	Kilogramo	200109	»	0'01	2001'09
Leña.	Id.	198760	»	0'01	1987'60
Total.					3988'69

Villafranca de Duero á 19 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Claudio Hernandez.—El Secretario, Cecilio E. Carrascal.

Núm. 2.332.

Villafranca de Duero.

EDICTO.

D. Claudio Hernandez Modroño, Alcalde Constitucional de Villafranca de Duero.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, desde la hora de las once en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.ª Tarifa de consumos y los re-

Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Claudio Hernandez.—Nemesio Gonzalez.—Tomás Villar.—Cayetano Brabo.—Manuel Sanchez.—Jenaro Hernandez.—Pedro Fonseca.—Agustin Seco.—El Secretario, Cecilio E. Carrascal.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villafranca de Duero á 19 de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Cecilio E. Carrascal.—V.º B.º, El Alcalde, Claudio Hernandez.

El rematante prestará fianza en bienes raices á satisfaccion del Ayuntamiento, en cantidad del importe total del remate, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instruccion del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho «Boletín oficial.»

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafranca de Duero á 23 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Claudio Hernandez.—P. S. M., Cecilio E. Carrascal, Secretario.

Num. 2.343.

Villalon.

No habiendo podido celebrarse el diez y nueve del actual por falta de asistencia de número legal bastante de señores Vocales, la sesion de la Junta de representantes de la Cárcel de este partido judicial, convocada por la inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia del diez y siete del corriente, con el objeto de proceder al examen, discusion y aprobacion en su caso, del proyecto de presupuesto ordinario de la cárcel de dicho partido judicial para el próximo año de 1909, ha dispuesto convocar nuevamente á la precitada Junta al propio fin á sesion que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siete de Octubre próximo á las once, haciéndolo saber por medio del presente para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos interesados y que puedan éstos designar la persona del seno de los mismos que concurra al acto, previniéndoles que en el día mencionado se celebrará la sesion con el número que asista, sirviendo ésta de citacion.

Villalon 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Cándido del Fraile.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

cargos autorizados legalmente sobre las especies que abarca todos los ramos de la misma.

El arriendo se verifica por un período de uno á tres años, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1911, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de dos mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.340.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de instruccion del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario de oficio sobre hallazgo de un cadáver que apareció en las aguas del río Duero en término municipal de esta villa, el diez y nueve del mes de Julio próximo pasado y cuyas señas y datos que se han podido adquirir son los siguientes:

El cadáver hallado es el de un hombre de cincuenta á sesenta años, de estatura baja, pelo castaño, vestido con chaleco y pantalon de trampa de pana oscura, camisa de tela blanca con las iniciales G. R., y pañuelo de algodón y merino color rojo oscuro al cuello. No llevaba cuando fué extraido de las aguas ninguna otra prenda de ropa y sólo se le encontró una navajilla de una hoja, y un pañuelo encarnado conteniendo dos monedas de diez céntimos. Fué sacado del agua dicho día diez y nueve de Julio y la muerte se cree ocurrió unos treinta días antes según opinion de los facultativos que practicaron la autopsia.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que puedan dar alguna noticia al objeto de la identificacion del cadáver, que hasta la fecha no ha sido identificado, se expide el presente para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado todos los que puedan facilitar algún dato al objeto indicado.

Dado en Peñafiel á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

NUM. 2.327.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que se siguió contra Severiano del Val Rey, vecino de Castrillo-Tejeriego, sobre lesiones, se sacan á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas que al final se deslindarán. Se señala para la subasta el día veintuno de Octubre próximo á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que quieran tomar parte en el remate que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma y que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta, efectuándose dicha subasta con la condicion que establece la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Valoria la Buena á veintitres de Septiembre de mil novecientos ocho.—José Temes Nieto—P. S. M., Isidoro Meriel.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Una casa en el casco de Castrillo-Tejeriego en las Cuatro calles, señalada con el número catorce, compuesta de habitaciones de piso alto y bajo y ocupa una superficie de seiscientos cincuenta pies cuadrados y dentro de dicha superficie hay un corral, linda por la derecha según se entra en ella con otra de herederos de Atanasio Sanchez, por la izquierda con casa de Don Victoriano Sanchez y por el acceso ó espada con corral de Don Victoriano Sanchez, tasada en dos mil pesetas.

2.^a Una tierra sita como las siguientes fincas en término de dicho Castrillo-Tejeriego, al pago de Valdelacasa, de cabida de una obrada, linda al Norte, Oriente, Mediodía y Poniente, tierra de Isidoro Pelayo, tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término y pago del Páramo, de cabida de dos obradas y media, que linda al Norte con tierra de

Mariano Monge, Oriente otra de herederos de Bruno Duque, Mediodía otra de Timoteo Perez y Poniente de Jacinto Escudero, tasada en doscientas sesenta pesetas.

4.^a Otra tierra en dicho término y pago del Páramo, de cabida de tres obradas y media, linda al Norte, tierra de Marcos de Aza, Oriente otra de Isabel de la Fuente, Mediodía el Carril y Poniente tierra de Julio Guzman, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra en el propio término y pago de Vallurrio, de cabida de una obrada, que linda al Norte con tierra de Cayetano Lopez, Oriente de Angel Urdiales, Mediodía comunes de Olivares y Poniente tierra de Isidoro Rey, tasada en doscientas pesetas.

6.^a Una tierra en el referido término de Castrillo-Tejeriego, al pago de Valdecarros, de cabida cuatro obradas y cuarta, que linda al Norte con tierra de Juan Urdiales, al Oriente de Plácido Monge, Mediodía de Sebastián de Aza y Poniente de Basilio de Pablo, tasada en ochocientas pesetas.

7.^a Una tierra en dicho término, al pago del Camino de los Herreros, de cabida de una obrada, que linda al Norte otra de Marcos de Aza, Oriente de Pablo Urdiales, Mediodía de Alfonso Recio y Poniente otra de Leon Cuesta, tasada en doscientas pesetas.

8.^a Una tierra situada en el mismo término, al pago del Barco del Tío Cortijo, de una obrada, linda al Norte otra de Eugenio Rey, Oriente camino de Valbuena, Mediodía de Alfonso Recio y Poniente de Adrian Rey, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.^a Otra tierra en el propio término y pago del Barrio del Tío Miguel Rey, de cuatrocientos treinta y cinco estadales, linda al Norte otra de Juan Urdiales, Oriente de Leon Cuesta, Mediodía de Mariano Velasco y Poniente de Dionisio Monge, tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Una tierra en el pago de Puente de las viñas, de quinientos ochenta estadales, que linda al Norte camino de Valdecarros, Oriente y Mediodía camino de las viñas y Poniente de Pedro de las Heras, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11. Otra tierra en el pago de la Atalayas, de una obrada y tres-

cientos veinte estadales, linda al Norte otra de Adrian Rey, Oriente el Monte, Mediodía herederos de Bruno Duque, Poniente Camino de Olivares, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.326.

REQUISITORIA.

Don Rogelio Suarez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la Octava Region, Instructor del expediente contra Vicente Fernandez Fernandez, soldado en situacion de reserva activa, acusado de la falta de ausentarse del pueblo de su residencia sin autorizacion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Fernandez Fernandez, natural de Bolaños de Campos, provincia de Valladolid, hijo de Juan y de Petra, soltero, de 26 años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno, frente regular, su produccion buena, estatura regular; para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Gobierno militar de la Plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposicion, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo á diez y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—Rogelio Suarez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion